

445.- VISTA la solicitud de Inscripción del Acta de la Reunión de 31 de mayo de 2018 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo “**SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE CEUTA**” mediante el que se aprueba la Revisión Salarial y el calendario laboral para el año 2018, y de conformidad con el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar la inscripción del Acta de la Reunión de 31 de mayo de 2018 de la Comisión Paritaria que aprueba la Revisión Salarial y el calendario laboral para el año 2018 (cuyos documentos se adjuntan).

Segundo: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Directora Área de Trabajo

MARÍA REMEDIOS MUÑOZ ARREBOLA

ASISTENTES

Por Comisiones Obreras

D. José Antonio Saiz Castañeda

Por Unión General Trabajadores

D. Liasin Ahmed Zaglul

D. Eloy Verdugo Guzmán

Por la Confederación de Empresarios de Ceuta

D^a. Karima Aomar Dadi

D. Antonio Javier Ramírez Hurtado

D. Pedro A. Contreras López (como asesor)

En Ceuta, siendo las 19,30 horas del día 31 de mayo de 2018, se reúnen las personas arriba reseñadas al objeto de proceder a la firma de la revisión salarial para el año 2017 y 2018 del Convenio de la Construcción de la Ciudad de Ceuta, así como del calendario laboral orientativo para dicho sector en el año 2018.

Por acuerdo de las partes, se pacta que el abono de los atrasos devengados por la aplicación de dicho acuerdo, será con carácter retroactivo desde 01.01.17 y se podrá hacer efectivo hasta en tres veces, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Se aprueba por unanimidad el texto que acompaña al presente Acta y se mandata a la remisión del texto definitivo especialmente al Secretario de la Confederación de Empresarios de Ceuta, Don Antonio Javier Ramírez Hurtado para que proceda a la remisión del Convenio a la Autoridad Laboral de Ceuta por medios telemáticos, pero que bajo ningún concepto puedan suponer una modificación de lo acordado en el texto final del Convenio.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I**TABLA SALARIA 2.018 (EUROS)**

CATEGORÍAS (NIVELES)	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PAGAS EXTRAS RET. VACACIONES
II-III-IV	990,30	247,57	1.871,29
V-VI	977,19	244,30	1.842,88
VII	964,18	241,04	1.818,19
VIII	951,13	237,78	1.793,46
IX-X	938,02	234,51	1.768,83
XI	925,10	231,27	1.744,48
XII	922,80	230,70	1.740,13
XIII	735,90	183,98	919,88

DIETA DIARIA: 52,83 €**PLUS TRANSPORTE (ART.43):** 1,65 € DIARIO**MEDIA DIETA:** 26,39 €**PLUS ASISTENCIA (ART.45):** 0,58 € DIARIO**PLUS COMPENSACIÓN ANTIGÜEDAD (ART. 37):**17,43 € MENSUALES**PLUS DESGASTE DE HERRAMIENTAS (ART. 44):**15,70 € MENSUALES**HORAS EXTRAS NIVELES XI y XII (ART. 49):**10,74 €**HORAS EXTRAS NIVELES VIII Y IX-X (ART. 49):** 16,08 €**Complemento por Discapacidad (ART. 46).**

Grado de Discapacidad comprendido entre el	Importe Bruto por mes natural del complemento en Euros
13 por 100 y 22 por 100	20,11
23 por 100 y 32 por 100	28,39
33 por 100 o superior	40,24